



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Energía



### ACTA ACUERDO

Entre la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, representada por su titular Ing. Carlos Manuel BASTOS, por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada por el Señor Gobernador Dr. Horacio MASSACESI y la PROVINCIA DEL NEUQUEN, representada por el Sr. Gobernador Dn. Jorge SOBISCH, convienen en formalizar el presente acuerdo conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Nación otorgará a ENERGIA RIO NEGRO S.E y al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN, sendas concesiones para la prestación del Servicio Público de Transporte por Distribución Troncal en sus respectivas Provincias.

SEGUNDA: La Nación transferirá a título oneroso a las Provincias de Río Negro y Neuquén todos los bienes e instalaciones afectados al transporte por distribución troncal que posee en la Región del Comahue. A cada una los existentes en sus respectivos territorios. La modalidad de gestión de los activos compartidos, será determinada oportunamente por las provincias.

TERCERA: A los efectos de fijar el precio de los bienes e instalaciones transferidos, se determinará el valor actual del flujo neto de fondos descontados sobre la actividad de transporte objeto del mismo, sin considerar el factor de corrección del 30% dispuesto en el artículo 21 inciso c) de la Resolución SE 137/92, el cual será dejado sin efecto a partir de la toma de posesión por parte de las provincias. La transferencia de todos los bienes e instalaciones motivo de la presente se realiza como pago en especie por acreencias reconocidas por el Estado Nacional a las Provincias, o bien las Provincias podrán adquirirlas con títulos públicos nacionales a valor nominal, recibidos por tales Provincias en pago de deudas contraídas por éstas con el Estado Nacional.

CUARTA: Las provincias de Río Negro y Neuquén se comprometen a aplicar en los nodos que componen la red de transporte por Distribución Troncal objeto de la presente transferencia, como máximo los precios que calcule CAMMESA conforme las Resolución SE 61/92 y 137/92 o sus modificatorias.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**ES COPIA FIEL** NESTOR PEDRO POSSE  
ABOGADO  
Mat. 627 - F° 314 / Nqn.  
Mat. 1359 - F° 1359 L° VII / R.N.  
Mat. Fed. T° 51 - F° 820

100

100

100

QUINTA: Las provincias tomarán un Contrato de Supervisión de Operación y Mantenimiento con TRANSENER, del mismo tipo y a los mismos precios que se establezcan para la ETDT que organice la Nación, con un máximo total de mil quinientas horas anuales durante tres años.

SEXTA: ENERGIA DE RIO NEGRO S.E. y el ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN organizarán conjuntamente el Centro de Operación del Sistema de Transporte por Distribución Troncal previsto en la Resolución SE 35/93.

SEPTIMA: Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha, una comisión compuesta por un representante de la Secretaría de Energía de la Nación y un representante de cada Empresa provincial, presentarán un informe que contendrá:

- a) Detalles de las instalaciones que se transfieren.
- b) Relevamiento técnico de las mismas.
- c) Inventario de muebles, inmuebles, automotores, repuestos, equipos, obras, proyectos y contratos de locaciones en ejecución.
- d) Relevamiento de la organización administrativa, contable, comercial, y técnica correspondiente a esas mismas instalaciones con sus correspondientes archivos históricos.
- e) Mecanismo para formalizar administrativamente la transferencia de los activos.
- f) Identificación de toda otra información relativa a la operación, mantenimiento y expansión prevista en las instalaciones que se transfieren.

OCTAVA: Una vez presentado el informe anterior, las Provincias tomarán posesión en el plazo de quince días posteriores, previo pago del precio fijado en la cláusula CUARTA.

NOVENA: A todos los efectos que pudieran corresponder, las partes fijan sus domicilios: Secretaría de Energía, en Av. Paseo Colón 171, Capital Federal, la Provincia de Río Negro en calle Mengelle 145 de la ciudad de Cipolletti, y la Provincia del Neuquén en la calle Rioja 385 de la ciudad de Neuquén, donde serán válidas todas las notificaciones.

DE CONFORMIDAD: Las partes suscriben tres ejemplares, en la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.

ES COPIA FIEL

NESTOR PEDRO POSSE  
ABOGADO  
Mat. 627 - F° 314 / Nqn.  
Mat. 1359 - F° 1359 L° VII / R.N.  
Mat. Fed. T° 51 - F° 820